



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No.

007728

(11 AGO 2022)

"Por medio de la cual se autoriza el pago de subsidios al operador del servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado, VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S.A. E.S.P en la isla de San Andrés, con cargo a los recursos de que trata el numeral 3° del artículo 3 de la Ley 715 de 2001, modificada por el Artículo 1° de la Ley 1176 de 2007; Sistema General de Participaciones, participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial por aquellas conferidas por lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1176 del 2007, desarrolla los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones en relación al Sistema General de Participaciones

Que el Artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 establece: *"Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico. a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente (...)"*

Que el inciso 2 del párrafo 2° del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, prevé que cuando los municipios hayan logrado el equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 1483 de 2014 reglamenta la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral a estos recursos.

Que el artículo 32 del Decreto 1484 de 2014, establece que: *"Corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial girar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, a los departamentos, municipios y distritos".*

Que el artículo 33 del Decreto 1484 de 2014 dispone que: *"Cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico, destinados a proyectos e inversión o a subsidios en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 34 del presente decreto"(...)*

Que conforme lo anterior, por medio del presente acto administrativo, se constituirá el pago únicamente de Subsidios de Alcantarillado a la Empresa de Servicio Público **VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S.A ESP**, correspondiente a los meses de Diciembre de 2020 y Enero a Diciembre de 2021.

Que el **COMITÉ DE ANÁLISIS Y PAGO DE LOS SUBSIDIOS A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO**, creado mediante Decreto 0272 del 2020, modificado por el Decreto 0389 del 2021, realizó sesión ordinaria No.10 el día 21 de Julio de 2022, contando con la asistencia de todos los miembros que la conforman.

Que en la sesión en comento, fue verificada las facturas VAA659, VAA660,VAA661, VAA662, VAA663, VAA664, VAA665, VAA666, VAA667, VAA668, VAA669, VAA670,VAA671 , emitidas por la Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado **VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S.A ESP**, correspondientes a los meses de Diciembre 2020 y Enero a Diciembre de la vigencia 2021.

Que mediante Acta No. 13 del 21 de Julio de 2022 de Sesión No. 10 del Comité de Análisis y Pago de Subsidios de Alcantarillado, queda constancia de la aprobación del pago de las siguientes:

ALCANTARILLADO:

No. FACTURA	CONCEPTO	VALOR
VAA659	SUBSIDIO ALCANTANRILLADO- DICIEMBRE 2020	\$57.320.478.00
VAA660	SUBSIDIO ALCANTANRILLADO-ENERO 2021	\$ 51.258.785.00
VAA661	SUBSIDIO ALCANTANRILLADO- FEBRERO 2021	\$ 51.439.666.00
VAA662	SUBSIDIO ALCANTANRILLADO-MARZO 2021	\$ 50.772.369.00
VAA663	SUBSIDIO ALCANTANRILLADO-ABRIL 2021	\$ 50.796.251.00
VAA664	SUBSIDIO ALCANTANRILLADO-MAYO 2021	\$ 44.550.256.00
VAA665	SUBSIDIO ALCANTANRILLADO-JUNIO 2021	\$ 47.846.526.00
VAA666	SUBSIDIO ALCANTANRILLADO-JULIO 2021	\$ 53.044.926.00
VAA667	SUBSIDIO ALCANTANRILLADO- AGOSTO- 2021	\$ 48.317.416.00
VAA668	SUBSIDIO ALCANTANRILLADO- SEPTIEMBRE 2021	\$ 41.227.921.00
VAA669	SUBSIDIO ALCANTANRILLADO- OCTUBRE 2021	\$ 46.737.293.00
VAA670		

VAA671	SUBSIDIO ALCANTANRILLADO- NOVIEMBRE 2021	\$ 42.552.87.00
	SUBSIDIO ALCANTANRILLADO- DICIEMBRE 2021	\$ 43.008.080.00
	TOTAL A PAGAR	\$ 628.872.837.00

Que mediante memorando No.524 del 21 de Julio de 2022, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Autoriza el pago de Déficit en balance de Subsidio y Contribuciones del Servicio Público de Alcantarillado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que para el pago de las facturas en mención, fueron emitidos Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6649 y 6650 del 28 de julio de 2022.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese el pago con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones señalados en la Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1176 de 2007 sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, por concepto de subsidios a la empresa prestadora del servicio público de alcantarillado en la Isla de San Andrés **VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S.A. E.S.P;** la suma de **SEISCIENTOS VENTIOCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$628.872.837.00) M/CTE,** de conformidad a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos y la suma referidos en el artículo anterior, deberán ser transferidos a la Empresa Prestadora Del Servicio Público de Alcantarillado en la Isla de San Andrés **VEOLIA AGUAS DEL ARCHIPIELAGO S.A. ESP,** a la respectiva cuenta del cual es titular, de conformidad a Certificación Bancaria aportada, la cual hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda del Departamento, para asuntos de su competencia y fines pertinentes. Igualmente, adjúntese copia de la presente en el trámite de pago a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

11 AGO 2022

LUIS VILORIA HOWARD
Gobernador (E)

Proyectó: M. Acosta- SSPMYA
Revisó: Kiut Rodero / jefe de oficina Asesora jurídica
VoBo: Kiut Rodero -- jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivo: Archivo y Correspondencia